



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES,
PUBLICACIÓN Y REMISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.
Secretario Ejecutivo del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ARSU/RGVB/DGLD/IRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES,
PUBLICACIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito y anexo presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el veintiocho de marzo del año en curso, registrado con folio 0999, suscrito por el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual de conformidad al artículo 34, fracción XVIII² de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ remite el Informe Anual de Actividades correspondientes al año dos mil veintitrés del partido político de su representación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XVIII, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral, Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y sus anexos los cuales constan de ciento veintiocho fojas útiles con texto por uno de sus lados, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de una hoja por un solo lado, mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes. 

SEGUNDO. Determinación. De conformidad con el contenido del artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral, dentro del primer trimestre de cada año, los partidos políticos tienen la obligación de presentar un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

Acorde con lo anterior, el veintiocho de marzo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Instituto su informe general de actividades correspondiente al año dos mil veintitrés es decir dentro del plazo establecido en la Ley Electoral, razón por la cual, se debe tener al Partido político en

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Artículo 34. Los partidos políticos están obligados a:
XVIII. Presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mención, por cumpliendo en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral.

TERCERO. Publicación. En atención a las disposición en materia de transparencia, así como del principio de máxima publicidad que rige a este organismo electoral, se ordena la publicación del informe de referencia en el sitio de internet de este Instituto, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 74⁴, fracción I, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70⁵, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 4, primer párrafo de la Ley Electoral⁶.

CUARTO. Remisión. Remítase copia simple de la presente determinación, del oficio de cuenta y su anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y en archivo digital a la Dirección de las Tecnologías de la Información, ambas del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ARSC/RGVR/DGLD/JRH

⁴ Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas (...) b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

⁵ Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo 66 de la presente Ley, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: (...) II. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

⁶ Artículo 4. Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión son aplicables, en lo conducente, a los procesos electorales en el Estado.